

Día de las Víctimas de Desapariciones Forzadas (II)

Procuraduría de la Administración
Departamento de Derechos Humanos
rperezj@procuraduria-admon.gob.pa
Actualizado 24/08/2020

Del intercambio epistolar entre Alfaro y de los Ríos se surte la evolución de un pronunciamiento de Panamá ante la situación de España. Esto queda evidenciado en una comunicación del político español: "... conoce usted todas las razones objetivas que justifican la petición de reconocimiento por parte nuestra" [...] "Usted sabe ... todo lo que ... puede aparecer simbolizado en una resolución favorable de Panamá [...] y si la ruptura con Franco por parte de Panamá hubo de hacer pupa en su gobierno, como lo demostró su respuesta, esto la haría aún mayor, porque asignaría a la resolución de Panamá el valor de una marcha inicial. Aguardo con impaciencia lo que decidan su Gobierno y su pueblo, pero tengo una enorme confianza en el valor de sus personales ideales y en su eficiencia, querido amigo, para llevar al ánimo de todos el convencimiento de lo que es justo" (Archivos Alfaro, Septiembre, 1945). A esto Alfaro contemporizó: "Ha sido para mí motivo de la más honda satisfacción el haber contribuido en el cargo que ejerzo, a que la República de Panamá reconozca la legitimidad del Gobierno de la República Española en que Ud. desempeña el alto cargo de Ministro de Estado" (Archivos Alfaro, Septiembre, 1945). Sigue además reconociendo "... el espíritu robusto e idealista que caracteriza a Ud. como uno de los más grandes demócratas y luchadores de nuestros tiempos" y deseando que "venga muy pronto para la amada España la hora de su redención" (Archivos Alfaro, Septiembre, 1945). Finalmente, el 5 de octubre de 1945, Fernando de los Ríos declaró a Alfaro: "No tengo palabras para expresar a usted la emoción personal mía y la del Gobierno de que formo parte ante el noble acto de Panamá, en el que a usted cabe, sin duda, tanta acción personal y tanto desvelo por nuestra causa. La nota por ustedes enviada con la notificación de reconocimiento, las razones en que su Gobierno ha fundamentado dicho reconocimiento, el tono del documento, responden a ese espíritu hondamente liberal que ha caracterizado la política internacional panameña, llena de rectitud siempre y consecuente ahora con los lineamientos democráticos que van estructurando nuestro nuevo mundo. La España liberal espera mucho de ese nuevo espíritu, y, segura de que anida libremente en los hombres de Panamá que usted representa con tanta altura en estos momentos, tendrá que llamar de nuevo a sus puertas en busca de la comprensión y generosidad necesarias a la libertad que espera recuperar y a la justicia final a que es acreedora" (Archivos Alfaro, Octubre, 1945).

Sin duda una abundancia de datos por investigar, ayudaría a precisar las gestiones que, sobre el mismo tema, Alfaro pudo también gestionar a nivel de las Naciones Unidas. El punto destacable aquí es que, al año siguiente 1946, la ONU emitió la Resolución No. 39 donde se recomendó la exclusión del "gobierno español de Franco" de la ONU, aunque ésta postura no resultó sostenida en el tiempo porque unos años después, en 1950, también la

misma ONU emitió otra Resolución mediante la cual se revocó la medida anterior, y se abrieron las puertas para el ingreso de España gobernada por Franco, a la ONU. Hemos considerado necesario reseñar todo lo anterior sobre Alfaro, sus convicciones democráticas y su destacada labor con la aprobación de la *Carta* y la creación de una *Declaración Universal de Derechos Humanos*, para poner en contexto lo que —décadas después— citó el ya mencionado Grupo sobre “Desapariciones Forzadas” de la ONU: “el número de víctimas de desapariciones forzadas del 17 de julio de 1936 a diciembre de 1951, ascendería a 114.226” (Informe ONU, julio de 2014).

Ahora bien ¿cómo se llegó en la ONU a abordar este tema décadas más tarde? Se sabe que en los 70’s aconteció un incremento preocupante por el tema de las desapariciones forzadas. En 1978 la Asamblea General de la ONU divulgó una Resolución sustentada en el “derecho a la vida” y otros artículos de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* para manifestar que se encontraba “profundamente preocupada por los informes procedentes de diversas partes del mundo en relación con la desaparición forzosa o involuntaria de personas” (ONU, 1978). Esto la llevó a requerir de la *Comisión de Derechos Humanos* un examen de “la cuestión” para que se ofrecieran las “recomendaciones” a que haya lugar (ONU, 1978). Luego, en 1980, se creó el denominado “Grupo de Trabajo” para examinar las desapariciones forzadas y, años después, en 1992, se aprobó la “Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas”. En el año 2006 se avanzó con la adopción de la “Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas” en la que se estableció el nuevo “Comité contra la Desaparición Forzada” (Informativo ONU No. 6, 2009). Son éstos los organismos que pasaron a ocuparse del tema, no solo en España, sino en los sitios del mundo donde acontecieran o hubiesen acontecido desapariciones forzadas. Para el caso de lo ocurrido en España desde 1936 tenemos, por ejemplo, que en el 2013 un Informe del “Comité contra la Desaparición Forzada” valoró que en el país se hubiese creado la denominada “Ley de Memoria Histórica” (2007) por la cual “se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas a favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura”; el Comité recomendó además, que el Estado considere “la creación de una comisión de expertos independientes encargada de determinar la verdad sobre las violaciones a los derechos humanos ocurridas en el pasado, en particular las desapariciones forzadas” (ONU, CED, 2013). Años después, se anunció en España una propuesta para crear una “Comisión de la Verdad” (ONU, News, 2018).

No podemos dar fin a este artículo sin mencionar que Panamá también mantiene un vínculo con el mencionado mecanismo de la ONU. Este mismo “Comité” divulgó en el 2019, el Informe “inicial” del Estado panameño (CED, oct, 2019). Luego elaboró una “lista” de cuestiones relacionadas con aquel “informe presentado por Panamá” (CED, mayo 2020) y, hasta donde aparece en la página de la ONU, el proceso continúa. Ambos documentos pueden ser consultados en la página oficial de Naciones Unidas, específicamente la sección que corresponde al “Comité contra la Desaparición Forzada”.